

Miércoles, 9 de julio de 2008

Plan Estratégico Europeo de Tecnología Energética

P6_TA(2008)0354

Resolución del Parlamento Europeo, de 9 de julio de 2008, sobre el Plan Estratégico Europeo de Tecnología Energética (2008/2005(INI))

(2009/C 294 E/08)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Plan Estratégico Europeo de Tecnología Energética (Plan EETE): Hacia un futuro con baja emisión de carbono» (COM(2007) 0723) (Comunicación sobre el Plan EETE),
- Vista la Evaluación global de impacto (SEC(2007) 1508), la Descripción de tecnologías (SEC(2007) 1510) y la Descripción de capacidades (SEC(2007) 1511) que acompaña a la Comunicación sobre el Plan EETE,
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Dos veces 20 para el 2020: El cambio climático, una oportunidad para Europa» (COM(2008) 0030),
- Vista la evaluación de impacto del paquete de medidas de aplicación para la consecución de los objetivos fijados por la UE para 2020 en materia de cambio climático y energías renovables (SEC(2008) 0085),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Apoyar la demostración temprana de la producción sostenible de electricidad a partir de combustibles fósiles» (COM(2008) 0013),
- Visto el documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «El apoyo a la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables» (SEC(2008) 0057),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Una política energética para Europa» (COM(2007) 0001),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Las reformas económicas y la competitividad: mensajes clave del informe de 2006 sobre la competitividad europea» (COM(2006) 0697),
- Vista la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (COM(2008) 0019),
- Vista la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para perfeccionar y ampliar el Régimen Comunitario de Comercio de Derechos de Emisión de gases de efecto invernadero (COM(2008) 0016),
- Vista la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al almacenamiento geológico de dióxido de carbono y por la que se modifican las Directivas del Consejo 85/337/CEE y 96/61/CE, y las Directivas 2000/60/CE, 2001/80/CE, 2004/35/CE, 2006/12/CE y el Reglamento (CE) n.º 1013/2006 (COM(2008) 0018),
- Vista la Decisión 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) ⁽¹⁾,

⁽¹⁾ DO L 412 de 30.12.2006, p. 1.

Miércoles, 9 de julio de 2008

- Vista la Decisión 2006/976/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) ⁽¹⁾,
 - Vista la Decisión 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) ⁽²⁾,
 - Vista la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se constituye la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno (COM(2007) 0571),
 - Vista su Resolución, de 25 de septiembre de 2007, sobre el Programa de trabajo de la energía renovable en Europa ⁽³⁾,
 - Vista su Resolución, de 31 de enero de 2008, sobre el Plan de acción para la eficiencia energética: realizar el potencial ⁽⁴⁾,
 - Vista su Resolución, de 13 de marzo de 2008, sobre el Fondo mundial para la eficiencia energética y las energías renovables ⁽⁵⁾,
 - Vista su Posición, de 11 de marzo de 2008, sobre el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología ⁽⁶⁾,
 - Vistas las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de los días 8 y 9 de marzo de 2007,
 - Vistas las conclusiones del Consejo de Transportes, Telecomunicaciones y Energía, de 28 de febrero de 2008, sobre el Plan Estratégico Europeo de Tecnología Energética,
 - Vistas las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de los días 13 y 14 de marzo de 2008,
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Industria, Investigación y Energía y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A6-0255/2008),
- A. Considerando que el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión han destacado en diferentes declaraciones que los objetivos de las políticas europeas relativas a la energía y al cambio climático son hacer frente al cambio climático, mejorar la seguridad energética y reforzar la competitividad de la economía europea,
- B. Considerando que la amenaza que supone el cambio climático es cada vez mayor y que las negociaciones COP14 y COP15 que se celebrarán en Poznan y Copenhague respectivamente tendrán una importancia crucial para el logro de un acuerdo internacional sobre el cambio climático que sustituya al régimen del Protocolo de Kioto,
- C. Considerando que en el Informe Stern sobre los aspectos económicos del cambio climático se reconoce que los costes de la inacción en la lucha contra el cambio climático superan con creces los costes de la acción,
- D. Considerando que la dependencia de la Unión Europea de las importaciones de combustibles fósiles podría llegar a representar un 65 % del consumo total en 2030,

⁽¹⁾ DO L 400 de 30.12.2006, p. 405.

⁽²⁾ DO L 310 de 9.11.2006, p. 15.

⁽³⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2007)0406.

⁽⁴⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2008)0033.

⁽⁵⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2008)0096.

⁽⁶⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2008)0081.

Miércoles, 9 de julio de 2008

- E. Considerando que la Comisión ha estimado que la Unión Europea necesitará 70 mil millones de euros anuales para conseguir sus objetivos en materia de reducción de los gases de efecto invernadero y de energías renovables de aquí a 2020,
- F. Considerando que la mejora en la eficiencia energética es una de las medidas con mejor relación coste-eficacia en la reducción de gases de efecto invernadero,
- G. Considerando que la investigación y el desarrollo tecnológicos son fundamentales para alcanzar los objetivos de la política energética europea,
- H. Considerando que la mejora de la sinergia en la investigación europea en el ámbito de las tecnologías energéticas del futuro no puede sino estimular el crecimiento económico sostenible, contribuir a la ventaja comparativa de la economía europea, mejorar el empleo y, de este modo, permitir la realización tanto de los objetivos de la Estrategia de Lisboa como de la lucha contra el cambio climático,
- I. Considerando que el Séptimo Programa Marco (SPM) sólo consigna 2 300 millones de euros a la investigación energética durante los siete años del período,
- J. Considerando que en la Unión Europea la inversión en investigación sobre las tecnologías energéticas por parte del sector privado es muy baja comparada con el esfuerzo que hacen competidores de terceros países y otros sectores de la Unión Europea,
- K. Considerando que los presupuestos, tanto públicos como privados, destinados a la investigación energética en la Unión Europea han disminuido considerablemente desde los años ochenta, así como los malos resultados de Europa cuando se comparan a escala internacional los indicadores de innovación basados en el nivel de gasto en investigación científica,
- L. Considerando que es necesaria, y está justificada, una intervención pública de apoyo a las nuevas tecnologías energéticas menos contaminantes, dado que inicialmente son más caras que aquellas a las que sustituyen y, en consecuencia, en su primera fase de penetración en el mercado pueden no llevar aparejados ni beneficios comerciales a corto plazo ni mejores precios para los consumidores,

Necesidad de un Plan Estratégico de Tecnología Energética

1. Se felicita del Plan Estratégico Europeo de Tecnología Energética (Plan EETE); considera que es fundamental una política europea de tecnología energética que disponga de un apoyo financiero suficiente para conseguir los objetivos de la Unión Europea en materia de energía y cambio climático antes de 2020;
2. Destaca que la Unión Europea debe conseguir sus objetivos en materia de reducción de los gases de efecto invernadero, eficiencia energética y energías renovables antes de 2020, manteniendo al mismo tiempo una economía competitiva y sostenible; opina que el desarrollo y la utilización de tecnologías energéticas, innovadoras, baratas y con unas emisiones de carbono bajas, la eficiencia energética y las energías renovables son fundamentales para disminuir el coste de la reducción de las emisiones, crear nuevos mercados para las industrias de la UE y conseguir un compromiso mundial en favor de la lucha contra el cambio climático;
3. Cree que para conseguir dichos objetivos es esencial reducir los costes de las energías limpias y mejorar la innovación en el sector energético; opina que, para ello es necesario mejorar los procesos de transferencia de tecnología de los centros de investigación a las empresas, acortar los tiempos de penetración en el mercado, romper las inercias tecnológicas y reglamentarias existentes y mejorar la interconexión de redes;
4. Considera que las nuevas tecnologías, en particular las tecnologías de energía renovable y las tecnologías de eficiencia energética, también son necesarias para facilitar la diversificación de las fuentes de energía, reducir la demanda de energía y proporcionar métodos menos contaminantes y más seguros para el uso de los recursos endógenos, contribuyendo así a la seguridad del abastecimiento energético; pide a la Comisión que realice una evaluación de los recursos energéticos de la Unión Europea;
5. Considera que el Plan EETE debería apoyar un amplio abanico de actividades que promuevan el debate público sobre el valor de las diferentes tecnologías energéticas nuevas, en particular mediante la educación de los consumidores y campañas de información;
6. Considera que unas tecnologías más baratas y eficaces desde el punto de vista de las emisiones de carbono pueden contribuir a conseguir un nuevo acuerdo internacional sobre el cambio climático que sustituya al régimen del Protocolo de Kyoto;

Miércoles, 9 de julio de 2008

Coordinación y planificación estratégica

7. Destaca la necesidad de reforzar la coordinación de las tecnologías estratégicas a diferentes niveles y entre diferentes socios; señala asimismo la necesidad de evitar una burocracia excesiva, de garantizar la simplicidad y la claridad y de velar por una amplia participación de todos los posibles socios cuando se mejore la coordinación, por ejemplo a través del grupo director de la Comunidad Europea sobre tecnologías estratégicas y la Alianza europea para la investigación en el sector energético propuestos, que debería estar abierta a todos los centros de investigación europeos, independientemente de sus dimensiones o recursos;

8. Apoya la creación de un grupo director de alto nivel y de un sistema de información sobre tecnologías energéticas transparente y de fácil acceso, en especial para las pequeñas y medianas empresas (PYME), y pide a la Comisión que le mantenga informado tanto sobre la creación de dicho grupo y sus trabajos como sobre la estrategia de información;

9. Observa que los instrumentos desarrollados en los programas marco (ERA-Net, redes de excelencia, PTE) se podrían utilizar para apoyar el futuro Sistema europeo de información sobre tecnologías energéticas;

10. Destaca que es esencial la cooperación coordinada con los Estados miembros para conseguir los objetivos fijados, maximizar los beneficios y disminuir costes; considera que la aplicación a nivel nacional de instrumentos comunitarios que funcionan en el ámbito de los Estados miembros, tales como los Fondos Estructurales, puede reforzar la capacidad de investigación, desarrollo e innovación en estos sectores;

11. Destaca la importancia crucial de mejorar asimismo la coordinación con terceros países y reforzar la cooperación internacional a fin de aplicar una estrategia coherente y diferenciada en relación con las economías desarrolladas, en desarrollo o emergentes;

12. Subraya que debe ampliarse la capacidad de la base de investigación de la Unión Europea y que son esenciales una mayor educación y formación para disponer de recursos humanos en la cantidad y con la calidad necesaria para aprovechar plenamente las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías; considera que un enfoque integrado que abarque los programas específicos del SPM podría ser positivo a este respecto;

13. Llama la atención sobre el posible riesgo de que se dupliquen y multipliquen nuevas iniciativas; pide a la Comisión que examine la manera de ajustar las nuevas iniciativas industriales europeas (IIE) a los programas actuales, incluidos el SPM y, más en particular, las plataformas tecnológicas europeas, las iniciativas tecnológicas conjuntas adoptadas en el SPM, el Programa marco para la innovación y la competitividad (PIC) y, en especial, el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología y sus comunidades de conocimiento e innovación sobre el cambio climático y la energía; pide a la Comisión que explique hasta qué punto las IIE van a apoyar las sinergias entre el nivel Comunitario y el nacional;

14. Reitera que el Plan EETE necesita desarrollar la capacidad de investigación y de innovación en materia de energía a escala de la Unión Europea; conviene con la Comisión en que la solución pasa en parte por la existencia de infraestructuras de investigación paneuropeas; por tanto, pide que el Foro Estratégico Europeo sobre Infraestructuras de Investigación constata la necesidad de contar con infraestructuras de investigación europeas en el ámbito de las tecnologías energéticas innovadoras, como las tecnologías vinculadas a la energía renovable;

15. Opina que las redes transeuropeas de energía y los procedimientos simplificados de autorización en este ámbito desempeñan un papel crucial en la política energética estratégica de la Unión Europea;

Investigación y transferencia tecnológica

16. Subraya que la necesidad de coordinación debe extenderse a los distintos campos de la ciencia y la tecnología que, por su carácter multidisciplinar, intervienen en la investigación y el desarrollo de tecnologías energéticas; en este sentido, destaca la necesidad de reforzar la investigación en ciencias básicas tales como la biología, la informática, la ciencia de materiales y las macrotecnologías;

Miércoles, 9 de julio de 2008

17. Pide a la Comisión que tenga en cuenta el potencial de utilización de las tecnologías energéticas en los Estados miembros que se han incorporado más recientemente, y que introduzca mecanismos de apoyo basados en las políticas de la Unión Europea;
18. Hace hincapié en la necesidad de mejorar la transferencia de tecnología de los centros de investigación a las empresas; insta a que el nuevo Instituto Europeo de Innovación y Tecnología desempeñe un papel en este campo;
19. Insta al sector privado a que invierta más en investigación y asuma mayores riesgos, requisitos imprescindibles para que la Unión Europea esté a la vanguardia en este ámbito;

Iniciativas industriales europeas

20. Está totalmente convencido de que se ha de aumentar el apoyo a las tecnologías bajas en carbono en la fase de demostración y comercialización de las nuevas tecnologías renovables descentralizadas; por lo tanto, se felicita de las IIE propuestas; destaca, no obstante, la necesidad de aumentar también el apoyo a la I + D en las tecnologías que se necesitarán dentro de algún tiempo, haciendo especial hincapié en tecnologías importantes desde un punto de vista estratégico, como las tecnologías de energía solar, que pueden llevar a largo plazo a la independencia energética de la Unión Europea;
21. Considera que las IIE deberían centrarse en aquellos ámbitos con el mayor potencial para contribuir al logro de los objetivos de la Unión Europea en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables de manera sostenible y para reducir los costes y la reproducción a largo plazo;
22. Pide que al dar prioridad a las IIE se tenga en cuenta el ciclo de vida de cada tecnología y su impacto medioambiental en cada fase del proceso de producción; pide que se tome en consideración la posibilidad de transferir estas tecnologías a las economías en desarrollo, con objeto de reducir la brecha tecnológica con estos países;
23. Pide que se intensifiquen las transferencias de tecnología con los países desarrollados y que se instaure una cooperación científica con dichos países para el desarrollo de nuevas tecnologías energéticas;
24. Apoya la propuesta de la Comisión de que las IIE se desarrollen de diferente manera teniendo en cuenta las necesidades de tecnologías específicas; considera que esta adaptabilidad permitirá el desarrollo de alianzas estratégicas entre Estados miembros, gobiernos locales y regionales, centros de investigación y el sector privado con vistas al desarrollo de tecnologías específicas; pide a todos estos órganos que colaboren urgentemente en el desarrollo de propuestas detalladas para las IIE;
25. Se muestra totalmente partidario de las IIE propuestas sobre energía eólica y solar, bioenergía, captura, transporte y almacenamiento de CO₂, redes eléctricas y fisión nuclear;
26. Pide específicamente que se intensifique la investigación en el ámbito de los biocombustibles para lograr un balance medioambiental claramente positivo en su producción;
27. Hace hincapié en la importancia de desarrollar la conversión a gran escala de biomasa en gas con objeto de producir hidrógeno y combustibles sintéticos líquidos para las tecnologías de transporte sostenibles;
28. Subraya que la iniciativa industrial europea en materia de fisión nuclear debería hacer posible la continuidad e incluir los trabajos de I + D de las tecnologías de tercera y cuarta generación;
29. Lamenta que el Plan EETE centre su atención principalmente en medidas orientadas hacia la oferta y omite medidas de reducción de la demanda de energía, como son el ahorro de energía y la eficiencia energética;
30. Insiste en que la eficiencia energética debería ocupar un lugar más prominente en el Plan EETE, ya que se trata del sector con mayor potencial para una reducción rentable de las emisiones a medio plazo, especialmente en el sector de la construcción, que representa el 40 % del consumo total de energía en la Unión Europea; por consiguiente, pide a la Comisión que añada las tecnologías de eficiencia energética, incluidas la cogeneración y la poligeneración, a los sectores cubiertos por las IIE; aboga por que la eficiencia energética sea una de las prioridades abarcadas por las IIE;

Miércoles, 9 de julio de 2008

31. Pide a la Comisión que estudie la posibilidad de ampliar las IIE propuestas a otros sectores con gran potencial en la reducción de emisiones como pueden ser la cogeneración, el hidrógeno, el sector de la construcción y la vivienda, los sistemas de calefacción y refrigeración, la mejora de las infraestructuras de almacenamiento y distribución de energía e interconexión de redes;

32. Considera que el desarrollo de la tecnología de captura y almacenamiento del carbono (CAC) podría desempeñar un papel importante en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a largo plazo, siempre que se asegure su eficiencia y seguridad; pide a la Comisión que facilite la realización de la totalidad de los 12 proyectos de demostración CAC en el marco de las IIE; opina que el apoyo a las tecnologías limpias del carbón, como por ejemplo el carbón para la conversión en gas, facilitará y abaratará el desarrollo de la tecnología CAC, con la posibilidad de hacerla obligatoria en el futuro;

Financiación

33. Está a la espera de la Comunicación propuesta por la Comisión sobre la financiación de nuevas tecnologías bajas en carbono y de tecnologías CAC; lamenta que esta Comunicación no se publicara junto con el Plan EETE;

34. Destaca que el Plan EETE no debería financiarse mediante una redistribución de los fondos disponibles para la energía en virtud del SPM y el PIC;

35. Considera que, a la vista de la importancia que se concede a los temas relacionados con el cambio climático y la energía, se necesitan importantes recursos adicionales destinados a las tecnologías de eficiencia energética y las tecnologías de energía renovable, que deberían estar disponibles urgentemente para que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Unión Europea para 2020;

36. Insta a la Comisión a que garantice urgentemente una financiación adecuada y apoye la I + D, la demostración y la comercialización de nuevas tecnologías bajas en carbono y de tecnologías sin carbono, de manera que, a partir de 2009 por lo menos, se destinen 2 000 millones de euros anuales del presupuesto de la Unión Europea a apoyar este tipo de tecnologías independientemente del SPM y del PIC; pide asimismo a la Comisión que presente propuestas sobre recursos adicionales en la revisión intermedia del marco financiero 2007-2013;

37. Considera que se requiere una mejor utilización y un aumento global de los recursos, tanto financieros como humanos, para acelerar el desarrollo y la implantación de tecnologías del futuro limpias;

38. Destaca que es necesario aumentar la capacidad de la Unión Europea en materia de investigación; por tanto, pide que se amplíen los fondos destinados a recursos humanos y formación en el sector de las tecnologías energéticas; pide también una mayor coordinación de los instrumentos financieros comunitarios y nacionales de apoyo a la formación e investigación, en particular el SPM;

39. Apoya, habida cuenta de la necesidad de lograr una mayor complementariedad entre los fondos de la Unión Europea, las propuestas presentadas en la Comunicación de la Comisión titulada «Regiones europeas competitivas gracias a la investigación y la innovación» (COM(2007) 0474); en este contexto, acoge con satisfacción la guía práctica de la Comisión sobre la coordinación de los fondos de la UE procedentes de fuentes regionales, nacionales, comunitarias y del Banco Europeo de Inversiones (BEI) en el ámbito de I + D y la innovación; comparte la opinión de la Comisión sobre la necesidad de dar a conocer mejor a las partes interesadas el apartado 5 del artículo 54 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 ⁽¹⁾. del Consejo sobre la utilización de fondos procedentes de dos fuentes comunitarias diferentes para el mismo conjunto de costes subvencionables;

40. Pide a la Comisión que, cuando presente el plan financiero, explique dónde se encuentra el valor añadido de los esfuerzos conjuntos de la Unión Europea en cada ámbito tecnológico y aclare dónde radica la sostenibilidad de cada avance tecnológico;

41. Destaca la necesidad de que los recursos se utilicen en colaboración con la industria a fin de impulsar las inversiones del sector privado en nuevas tecnologías bajas en carbono; destaca la necesidad de una visión y de un marco financiero claros a largo plazo, que cuenten con el apoyo de instituciones financieras como el BEI, con objeto de proporcionar a los inversores privados la seguridad necesaria para invertir; destaca la necesidad de involucrar a las PYME, en particular en las tecnologías relacionadas con los sistemas de suministro de energía dispersa;

⁽¹⁾ DO L 210, de 31.7.2006, p. 25. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 1989/2006 (DO L 411 de 30.12.2006, p. 6)

Miércoles, 9 de julio de 2008

42. Observa que, en virtud de la revisión propuesta del régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea, los ingresos procedentes de la venta de derechos podrían suponer una importante fuente de financiación para reforzar la seguridad del abastecimiento energético en la UE, al tiempo que le permitirían lograr sus objetivos en materia de cambio climático, eficiencia energética y energía renovable;

*

* *

43. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

Fondos soberanos

P6_TA(2008)0355

Resolución del Parlamento Europeo, de 9 de julio de 2008, sobre los fondos soberanos

(2009/C 294 E/09)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Un enfoque común en materia de fondos soberanos» (COM(2008)0115 final),
 - Visto el trabajo en curso del Fondo Monetario Internacional (FMI) y, en particular, del Grupo de trabajo internacional sobre fondos soberanos,
 - Visto el informe del Comité de Inversiones de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) aprobado el 4 de abril de 2008,
 - Vistos los artículos 64 y 65 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) (antiguos artículos 57 y 58 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea),
 - Visto el apartado 5 del artículo 108 de su Reglamento,
- A. Considerando que los fondos soberanos han estado activos en los mercados financieros mundiales desde hace más de 50 años,
 - B. Considerando que no se puede atribuir ninguna interrupción de los mercados financieros a las actividades de los fondos soberanos,
 - C. Considerando que la estructura de propiedad de los fondos soberanos los sitúa al margen del ámbito de aplicación de la regulación de la Unión Europea de los mercados financieros,
 - D. Considerando que la estrategia de inversiones de los fondos soberanos ha mostrado preferencia por inversiones a largo plazo y estables,
 - E. Considerando que existen preocupaciones en lo que respecta a la falta de transparencia en algunos fondos soberanos en cuanto a sus activos, estrategias de inversión, beneficios y estructuras de gobernanza,
 - F. Considerando el papel desempeñado en la reciente crisis financiera por los fondos soberanos, que han salvado de la quiebra a algunas instituciones financieras importantes,
 - G. Considerando el potencial de crecimiento de los fondos soberanos,
 - H. Considerando que la Unión Europea debe mantenerse firmemente comprometida con una política de apertura a las inversiones y de libre circulación de capitales,